



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Rdo. 6300140030082210028600

CONSTANCIA: Venció el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado, en silencio absoluto por parte del ejecutante. Hábiles los días 08, 09, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 21 y 22 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.

Armenia, 23 de noviembre de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sonia Edit Mejia Bravo'.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós  
Radicación: 63001400300820210028600  
Auto Interlocutorio

A la luz de lo previsto en la parte final del inciso primero del artículo 392 del Código General del Proceso, procede el Despacho dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, impetrado por el señor **CARLOS ALBERTO RUIZ MURIEL**, en contra del señor **LUIS HERNANDO MONEDERO DAZA**, al decreto de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren conducentes para la decisión que el presente asunto amerite, así:

**PRUEBAS PARTE EJECUTANTE**

**PRIMERO: DOCUMENTAL.**

Téngase como tal la aportada con el libelo introductor la cual será apreciada por su valor legal al momento de decidir.

**PRUEBAS PARTE EJECUTADA**

Se precisa que la parte ejecutada no imploro el decreto ni práctica de pruebas.

Ahora bien, como quiera que no se decretaron pruebas que sean susceptibles de practicarse en audiencia, considera el despacho que no es necesario convocar a la audiencia a que alude el numeral 2° del artículo 443 del Código General del Proceso, esto es, la audiencia inicial prevista en el artículo 392 de la misma obra, y en su lugar, se dispone que una vez alcance ejecutoria este proveído, por secretaría se ingrese el expediente a la lista de procesos a despacho para sentencia con oposición, a fin de dar aplicación a lo previsto en el numeral 2° del artículo 278

ídem, esto es, dictar sentencia anticipada, escrita y de fondo.

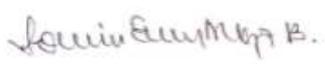
NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN  
ESTADO DEL DÍA **25 DE**  
**NOVIEMBRE DE 2022**

  
SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:  
Jorge Ivan Hoyos Hurtado  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 008 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef74607f8510365a1592763b6ec5d20bc056e0e2ba6421369adc137623f3444f**

Documento generado en 24/11/2022 08:10:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>